



**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

**A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, DE
EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA,** que suscriben, les
fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa de Decreto
Que Instituye el Premio Sinaloa al Mérito de Participación
Ciudadana, presentada por el Ejecutivo del Estado y los
Consejeros Ciudadanos Propietarios y Suplentes del Consejo
Estatad de Seguridad Pública, y

R E S U L T A N D O

I. Que en uso de la facultad que les confiere la fracción II y V del artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Ejecutivo del Estado y los Consejeros Ciudadanos Propietarios y Suplentes del Consejo Estatal de Seguridad Pública, presentaron iniciativa de Decreto Que Instituye el Premio Sinaloa al Mérito de Participación Ciudadana.

II. Que en atención a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, la iniciativa en

*2da Sesión 27/Enero/2004
Dip. Sr. GERMÁN ESCOBAR M.*

[Signature]

*Dip. Zepherino González Alvarado
Sr. 10*

[Signature]

*Primera Sesión 22/Enero/2004
Dip. Sr. GERMÁN ESCOBAR M.
Sr. 10*

*Segunda Lectura
Enero 27/2004*

Aprobado por unanimidad.

[Signature]



dictamen se entregó a la Presidencia de la Comisión de Protocolo y Régimen Orgánico Interior, para que determinara si cumplía los requisitos que indica el artículo 136 de la Ley invocada, la que después del estudio correspondiente observó que si reunía los elementos que la Ley prescribe.

III. Que a dicha iniciativa se le dio el trámite correspondiente, en atención a lo prescrito por el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

IV. Que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 146 de la Ley citada en el considerando anterior, y habiéndose determinado que debería tomarse en cuenta la iniciativa, se instruyó que se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación y de Educación Pública y Cultura, para que emitiera el dictamen que conforme a Derecho procediera; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva de este H. Congreso expedir, reformar o adicionar Leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública del Estado.



II. Que el Ejecutivo del Estado y los Consejeros Ciudadanos Propietarios y Suplentes del Consejo Estatal de Seguridad Pública, presentaron iniciativa para instituir el "Premio Sinaloa al Mérito de Participación Ciudadana", con el propósito de otorgar un reconocimiento a la participación ciudadana, el que se otorgará al sinaloense que por sus méritos se haya distinguido por haber contribuido con sus acciones, amplia trayectoria y participación en actividades en beneficio de la colectividad.

III. Que la presente iniciativa de decreto expresa, entre otras, las consideraciones siguientes:

“Que en los últimos años la sociedad sinaloense ha sido más activa, participativa y propositiva, gracias al surgimiento de un nuevo tipo de ciudadano, caracterizado por su conciencia crítica, su voluntad de cambio y su decisión de participar en los asuntos políticos, económicos, culturales y sociales.

Que como consecuencia de ello, se han multiplicado las formas de organización y están surgiendo importantes movimientos sociales, por lo que se ha aumentado la capacidad para generar iniciativas ciudadanas que inciden en la identificación y solución de los problemas comunes, en la formulación de las políticas públicas para atenderlos



y en las formas de implementar y evaluar la acción gubernamental.

Que en ese tenor, en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004, se estableció asumir una nueva actitud del gobierno, más abierta y receptiva a los reclamos e iniciativas sociales; crear un clima propicio para el debate y las propuestas que auspicien la construcción de alternativas favorables a los sinaloenses.

Que igualmente, se propuso impulsar novedosos esquemas de participación ciudadana, en donde la ciudadanización debe entenderse como la oportunidad de que, en el marco de la acción gubernamental y de los procesos públicos, los individuos aporten opiniones y propongan acciones concretas para mejorar o decidir sobre los asuntos de interés colectivo, independientemente de su filiación política, social o religiosa.

Que en ese sentido, la ciudadanización ha constituido un medio propicio para alcanzar acuerdos en torno a las acciones y medidas a implementar en la búsqueda del desarrollo integral de Sinaloa.

Que en el proceso de ciudadanización actual, un profesional del derecho, servidor público y hombre de bien,



se distinguió en tareas de esa naturaleza en beneficio de toda la sociedad sinaloense. Una persona que encontró en el servicio a los demás una mística de comportamiento humanista y de amplio sentido social. Un individuo que trascendió en la vida pública, social y privada, al recorrer desde modestos cargos como el de conserje, mecanógrafo y archivista en los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Culiacán, hasta ocupar la honrosa responsabilidad de servir a los culiacanenses como Presidente Municipal.

Que el Licenciado Jorge Julián Chávez Castro, fue un distinguido sinaloense que nació en la ciudad de Culiacán, el día 19 de septiembre de 1934.

Que sus estudios de secundaria, preparatoria y profesional fueron realizados en su alma mater: la Universidad Autónoma de Sinaloa, en la que obtuvo el título de Licenciado en Derecho y de la que nunca se desligó, apoyándola permanentemente, distinguiéndose como miembro fundador de la Asociación Civil Pro Construcción de su Ciudad Universitaria, Consejero Maestro al Consejo Universitario y Vicepresidente de la Federación de Estudiantes Universitarios.



Que en su vida académica fue profesor en la Universidad Autónoma de Sinaloa, durante dieciséis años, en la que impartió las asignaturas de Introducción al Estudio del Derecho y Nociones de Derecho Civil y Derecho Internacional Privado. Asimismo fue Maestro de Primaria de la Escuela de Obreros y Campesinos.

Que su desempeño profesional fue fructífero y trascendió en el ámbito estatal, para convertirse en Notario Público, Miembro Fundador del Consejo Estatal de Notarios, Subsecretario General de Gobierno, Coordinador del Comité Promotor del Desarrollo Socioeconómico del Estado, Procurador General de Justicia del Estado, Coordinador Responsable de la Comisión Revisora de Legislación del Estado de Sinaloa y Consejero Ciudadano Fundador del Consejo Estatal de Seguridad Pública del que fue su Coordinador General del 2 de septiembre de 2002 al 6 de febrero de 2003.

Que como abogado postulante atendió a diversas empresas, en las que fungió como asesor y como miembro de consejos de administración.

Que fue miembro distinguido en diversas organizaciones sociales, destacándose como Miembro del Patronato del Hospital del Carmen; Secretario del Consejo Directivo del



Patronato de la Delegación de la Cruz Roja Mexicana; Miembro del Comité de Obras de la ciudad de Culiacán; Consejero del Patronato del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Sinaloa; Secretario del Patronato para la construcción del Seminario de Culiacán; Miembro del Patronato Impulsor de la Cultura Humanista y Benefactor de la Universidad Católica de Culiacán; Impulsor de la Ley por la que se Establece el Fondo para la Dotación y Mantenimiento de Equipo y Programas de Cómputo a los Planteles de Educación Pública Básica en el Estado, de la Fundación Sociedad Educadora de Sinaloa, A. C.; Miembro Fundador del Consejo Directivo de la Fundación Sinaloa Ecoregión y Presidente de la Fundación "Germán y Elena Echavarría de Rosas", que otorga becas a estudiantes de escasos recursos económicos.

Que igualmente participó en organizaciones privadas, sobresaliendo como Miembro fundador del Colegio de Abogados "Eustaquio Buelna", Presidente de su Consejo Directivo y Presidente de su Consejo de Honor y Justicia; Socio fundador del Colegio de Notarios Públicos de Culiacán y Presidente de su Consejo Directivo; Miembro Fundador de la Academia Sinaloense de Derecho Notarial, A. C.; Socio Fundador del Country Club de Culiacán y Secretario del primer Consejo de Administración;



Vicepresidente del Consejo Directivo del Club Sinaloa, A. C.; Miembro de la Comisión Organizadora para la adquisición de Banoro; Fundador del Consejo Sinaloense de Hombres de Negocios, entre otras.

Que fue un distinguido sinaloense que supo conjugar su sólida formación profesional con su vocación de servicio a la comunidad, de amplia participación social en los distintos ámbitos de la vida cotidiana.

Que su lamentable deceso ocurrido el 17 de febrero pasado, cuando fungía como Consejero Ciudadano del Consejo Estatal de Seguridad Pública, produjo un gran impacto social en la comunidad sinaloense.

Que dada la amplia trayectoria y participación en tareas de alto contenido social y humanístico de este connotado sinaloense y con el propósito fundamental de exaltar y reafirmar los valores que conlleva la participación ciudadana, nos permitimos proponer a esa Soberanía Popular, se instituya el Premio Sinaloa al Mérito de Participación Ciudadana, mismo que será otorgado al sinaloense que por sus méritos haya sobresalido por haber contribuido con sus acciones, virtudes, amplia trayectoria y participación en tareas de alto contenido social y humanístico, en esta entidad o fuera de ella.



Que el Premio Sinaloa al Mérito de Participación Ciudadana, consistirá en un diploma y medalla de oro que llevará el nombre del Lic. Jorge Julián Chávez Castro, el cual se entregará anualmente el día 17 de febrero, en sesión solemne, a la que asistirán los representantes de los Poderes del Estado”.

IV. Que el Ejecutivo del Estado y los Consejeros Ciudadanos Propietarios y Suplentes del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Propietarios y Suplentes, consideran de importancia que en Sinaloa, se reconozcan y valoren las acciones de los ciudadanos por las que buscan la superación propia y del núcleo social que los rodea.

En base a ello se presentó la iniciativa que se dictamina, la cual en su articulado principal, define al Premio Sinaloa al Mérito de Participación ciudadana, como un homenaje que el H. Congreso del Estado debe rendir a la persona, que haya destacado en el campo de la participación social por haber contribuido con sus acciones, virtudes, amplia trayectoria de alto contenido social y humanístico, y que merezca ser un ejemplo a seguir por sus conciudadanos.

De la misma manera, describe que el Premio Sinaloa al Mérito de Participación Ciudadana, consistirá, en un diploma y medalla de oro que llevará el nombre del distinguido Sinaloense Lic. Jorge



Julián Chávez Castro, la medalla contendrá por una cara el Escudo del Estado de Sinaloa y en la otra la leyenda Premio Sinaloa al Mérito de Participación Ciudadana, el año que corresponda y el nombre del Lic. Jorge Julián Chávez Castro.

En el artículo cuarto del Decreto se establecen las bases para el otorgamiento del Premio Sinaloa al Mérito de Participación Ciudadana, el que se concederá a personas que hayan nacido en el Estado de Sinaloa o que tengan una residencia efectiva de diez años; la entrega se efectuará en sesión solemne del H. Congreso del Estado el día 17 de febrero de cada año; las propuestas serán hechas de manera principal por instituciones educativas, colegios de profesionistas y demás organismos públicos, sociales o privados, las cuales serán dirigidas a la Gran Comisión; para el efecto ésta emitirá la convocatoria respectiva la primera quincena del mes de noviembre, fijándose como fecha límite para recibir las propuestas y sus anexos el día quince de diciembre siguiente; recibidas las propuestas la gran Comisión citará a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, de Educación Pública y Cultura y de Honor y Justicia para constituirse en jurado, en conjunto con la Gran Comisión. Prescribiéndose en el artículo segundo transitorio que el primer Premio Sinaloa al Mérito de Participación Ciudadana se entregará en el año 2004. La persona que haya recibido el premio por una ocasión, no podrá ser postulado nuevamente.



V. Que por lo expuesto en los razonamientos de la iniciativa y lo expresado en el considerando anterior, es de destacarse que el Premio Sinaloa al Mérito de Participación Ciudadana tiene un fin que debe compartirse, porque pretende incentivar lo que los ciudadanos hacen en sus actividades cotidianas, en su desempeño como profesionistas y en general sus aportaciones a la sociedad. Así mismo, con el objetivo de hacer precisiones en cuanto a las diversas fechas que se manejan en la iniciativa, esta Comisión Dictaminadora consideró prudente hacer algunas adecuaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Dictaminadoras se permiten someter a consideración de esta soberanía, para su discusión el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____
Que instituye el Premio Sinaloa al Mérito
de Participación Ciudadana.

Artículo 1. Se instituye el Premio Sinaloa al Mérito de Participación Ciudadana, que se otorgará al sinaloense que por sus méritos se haya distinguido por haber contribuido con sus acciones, virtudes, amplia trayectoria y participación en tareas de alto contenido social y humanístico.



Artículo 2. El Premio Sinaloa al Mérito de Participación Ciudadana, se otorgará anualmente por el H. Congreso del Estado. Consistirá en un diploma y medalla de oro que llevará el nombre del distinguido sinaloense Lic. Jorge Julián Chávez Castro.

Artículo 3. La citada medalla contendrá por una cara el Escudo del Estado de Sinaloa y en la otra la leyenda Premio Sinaloa al Mérito de Participación Ciudadana, el año que corresponda y el nombre del Lic. Jorge Julián Chávez Castro.

Artículo 4. Con el propósito de dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 1 del presente Decreto, el otorgamiento del Premio Sinaloa al Mérito de Participación Ciudadana, se sujetará a las siguientes:

Bases

Primera. El Premio Sinaloa al Mérito de Participación Ciudadana, se otorgará como un reconocimiento a las personas que se hayan destacado en el campo de la participación social por haber contribuido con sus acciones, virtudes, amplia trayectoria de alto contenido social y humanístico, y que merezcan ser un ejemplo a seguir por sus conciudadanos.



Segunda. El premio se concederá a personas que hayan nacido en el Estado de Sinaloa o que tengan una residencia efectiva de al menos diez años; quien lo reciba no podrá ser postulado en otra oportunidad.

Tercera. El Premio Sinaloa al Mérito de Participación Ciudadana, se entregará el mes de junio de cada año, en sesión solemne, a la que asistirán los representantes de los Poderes del Estado.

Cuarta. Las instituciones educativas, colegios de profesionistas y demás organismos públicos, sociales o privados, podrán hacer las propuestas que estimen pertinentes, conforme a las bases que establezca la convocatoria respectiva, enviándolas a la Gran Comisión del H. Congreso del Estado, debiendo acompañarlas de una descripción de las actividades más sobresalientes efectuadas por cada uno de los postulados, la documentación que las acredite, así como todo aquello que pueda servir como fundamento para justificar dicha propuesta.

Quinta. La Gran Comisión del H. Congreso del Estado expedirá la convocatoria en la segunda quincena del mes de abril, con sujeción a las presentes bases, fijándose como fecha límite para recibir las propuestas y sus anexos el día treinta y uno de mayo siguiente.



Sexta. Recibidas las propuestas, la Gran Comisión citará a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, de Educación Pública y Cultura y de Honor y Disciplina Parlamentaria, para constituirse, de manera conjunta, en jurado. Las Comisiones en funciones de jurado, podrán invitar a personas que estimen pertinente, para que den su opinión.

Séptima. Integrado el jurado, se reunirá para conocer y valorar las propuestas recibidas y para emitir el dictamen que conforme al presente Decreto proceda, el cual se aprobará en sesión de Comisiones Unidas citada exprofeso, a la que deberán de asistir más de la mitad de sus integrantes, cuya resolución será tomada por mayoría de votos de los presentes.

Octava. La resolución que se tome y que formará parte del dictamen, tendrá efectos definitivos y por tanto será inatacable, la que deberá ser notificada al interesado y dada a conocer oportunamente a través de los medios de comunicación.

Novena. Los casos en que haya necesidad de interpretar los términos de las bases del presente decreto, así como los aspectos no previstos en las mismas, serán resueltos por el jurado.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Artículo Segundo. El primer Premio Sinaloa al Mérito de Participación Ciudadana se entregará en el año 2004.



Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los veinte días del mes de enero del dos mil cuatro.

**COMISIONES UNIDAS
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
GOBERNACIÓN**

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS

DIP. ARTURO SÁNCHEZ SÁINZ

DIP. FRANCISCO JAVIER LUNA BELTRÁN

DIP. JOSÉ ANTONIO RÍOS ROJO

DIP. CARLOS ALBERTO BÁEZ MONTES



DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA


DIP. ELODIA LORENA ALVAREZ GÁMEZ


DIP. ALBERTO RAMOS CORONA


DIP. OTHÓN OSUNA SOTO


DIP. IMELDA CASTRO CASTRO


DIP. JOSÉ LEONEL LEYVA